



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

San Antonio Tolima, Diecisésis (16) de Septiembre de dos mil Veintiuno (2021).-

RAD. 2021-00108

Dentro de la oportunidad procesal que la ley señala, luego del estudio pormenorizado que requiere toda demanda, el Juzgado concluye que la misma resulta **INADMISIBLE**, por cuanto se observa que:

- Deberá allegar el Certificado de Libertad y tradición del Bien Inmueble ubicado en el Barrio Pueblo Nuevo diagonal 10 # 3 -111, esto con el fin de verificar la propiedad y posterior inscripción de la demanda.

Por lo expuesto, el Juzgado, **R E S U E L V E**:

1. **INADMITIR** la demanda Resolución de Contrato, adelantado por Adan Romero Aguiar contra Edwin Rengifo.
2. **CONCEDER** a la parte demandante el término de cinco (05) días hábiles para que subsane los defectos anotados so pena de rechazo.
3. **RECONOCER** personería jurídica, para actuar dentro del presente proceso al Dr. Benjamín Cadenas Cruz, conforme al memorial poder conferido.

NOTIFIQUESE. -


NELLY EUGENIA PAREDES ROJAS
DUEZ

SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría a la hora de los 8:00 A.M.

No. 00044 de hoy 17 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

SECRETARIA,